

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 385/2026-GDE

FECHA: 10/04/2026

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6482 – 16 de abril de 2026; págs. 10-11.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24449

Decreto N° 718/18 – Modificación

Viedma, Viernes 10 de Abril de 2026

Visto: el Expediente N.º 050.040-MSyJ-2026, del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, organismo que le depende, solicita modificación del valor de la infracción por circular excediendo la velocidad máxima permitida, por parte de los conductores de vehículos que circulan por las rutas y caminos de la jurisdicción provincial, el cual está reglamentado Por el Decreto N° 718/18, en su Anexo I “E”, Régimen de Sanciones Por Faltas Cometidas a Las Leyes Provinciales N° 5263 – 5259 y Ley Nacional N° 24449 y sus modificatorias (En Unidades Fijas), ajustándolo a la realidad económica de la sociedad;

Que actualmente el valor de referencia se encuentra ligado al valor de la Unidad Fija de Multa, cuyo costo a su vez está determinado por el litro de nafta infinia bandera YPF puesta en Viedma conforme lo determina la Ley N° 5263;

Que dicho valor resulta excesivamente oneroso ante el incremento constante del mencionado combustible, lo que origina una situación gravosa para el ciudadano que opaca el objetivo central de toda sanción de una infracción en el tránsito vehicular, máxime en este tipo de conducta, que el conductor no solo asuma su responsabilidad, sino también que tome conciencia del riesgo que ocasiona al resto de los usuarios de la vía pública;

Que la propuesta de reducción del valor de la multa de referencia, no solo es acorde con el objetivo que se busca, sino que también, al contemplar el valor de la multa conforme un porcentaje del exceso de velocidad cometido, el sistema del control tendrá una mayor aprobación de la opinión pública;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N.º 01068-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustituir, a partir de la firma del presente, el Acápite C. Artículo 51. 52 del Anexo I “E” “Régimen de Sanciones por Faltas Cometidas a Las Leyes Provinciales N° 5263 – 5259 y Ley Nacional N° 24.449 y sus modificatorias (En Unidades Fijas)” del Decreto N° 718/18 reglamentario de la Ley N° 5263, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“C. POR FALTAS COMETIDAS A LA LEY NACIONAL N° 24.449 Y MODIFICATORIAS:

Artículo 51.52.:

1. Por circular no respetando los límites máximos de velocidad previstos, excediendo hasta un 30% de los mismos, incluida la tolerancia que disponga la respectiva legislación, será sancionado con una multa de 100 U.F.

2. Por circular no respetando los límites máximos de velocidad previstos, excediendo el 30% de los mismos, incluida la tolerancia que disponga la respectiva legislación, será sancionado con una multa de 200 U.F”

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Jara.